BASES Y CONDICIONES DE PROMOCIÓN

"CONVIERTE TU VEHICULO A GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC) -REGION DE MAGALLANES"

En Punta Arenas, República de Chile, a **26 de julio de 2024**, se ha organizado una promoción (en adelante la "**Promoción**") denominada "**Convierte tu Vehículo a Gas Natural Comprimido (GNC) – Región de Magallanes**" por parte de EMPRESAS GASCO S.A., sucursal Magallanes, R.U.T. N° 90.310.000-1, en adelante también "**GASCO Magallanes**", representada por don **Sergio Huepe Ortega**, cédula de identidad número 8.854.360-2, ambos domiciliados – para estos efectos – en calle O 'Higgins N° 860, comuna de Punta Arenas, la que se rige por las siguientes bases de la Promoción (en adelante las "**Bases**"), cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: OBJETO DE PROMOCIÓN.

La presente Promoción tiene por objeto incentivar la conversión de vehículos de uso particular y de locomoción colectiva como taxis y colectivos, y el uso de combustibles más limpios y amigables con el medio ambiente, como el gas natural comprimido de uso vehicular ("GNC"), en la Región de Magallanes y Antártica Chilena. Para ello, los participantes que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en estas Bases podrán optar al canje de vales para recargas de GNC, equivalentes a \$80.000.- para ser usados en la estación de servicio de Gasco Autogas (antes Autogasco) ubicada en Avenida Frei N°341, comuna de Punta Arenas, en adelante "Vales de Recarga".

SEGUNDO: PERÍODO Y ÁREA DE VIGENCIA DE PROMOCIÓN.

- 2.1. La presente Promoción se llevará a cabo en el período comprendido entre el jueves 1 de agosto 2024 al miércoles 30 de octubre 2024, ambas fechas inclusive, (en adelante el "Período de Vigencia"); o hasta agotar el stock de 50 premios de "Vales de Recarga" para vehículos particulares, taxis o colectivos que sean convertidos en los talleres suscritos y autorizados por el Ministerio de Transporte (en adelante los "Talleres") adheridos a esta Promoción que se detallan en el Anexo de estas Bases.
- 2.2. La cobertura de la Promoción se extenderá sólo a la Región de Magallanes y Antártica Chilena (en adelante la "**Zona de Cobertura**").

TERCERO: CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PROMOCIÓN.

Podrán participar en esta Promoción todo aquel que cumpla con las siguientes condiciones y requisitos:

- 3.1 Ser persona natural mayor de dieciocho (18) años.
- 3.2 Tener residencia o domicilio dentro de la Zona de Cobertura;
- 3.3 Ser propietario de un vehículo, el cual, para dichos efectos, deberá estar inscrito a su nombre o el de la empresa, en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, lo que será demostrado a través de la exhibición del padrón o certificado de primera inscripción del vehículo, lo que deberá acreditar a GASCO Magallanes durante el Período de Vigencia de la presente Promoción;

- 3.4 El vehículo para convertir a GNC debe cumplir la normativa vigente en esta materia (Decreto Supremo 55 de 1998 y sus modificaciones)
- 3.5 El vehículo deberá aprobar la inspección técnica del taller para su conversión en dicho taller o en cualquiera otro autorizado.
- 3.6 Pagar el valor de la conversión directamente al taller responsable de ejecutar la conversión del vehículo.
- 3.7 Presentar Certificado individual de adaptación vehículo a gas (Anexo V).

CUARTO: EXCLUSIONES.

No podrán participar en esta Promoción:

- 4.1 Accionistas, directores, gerentes y personal dependiente de GASCO;
- 4.2 Cónyuges y parientes hasta el primer grado de afinidad inclusive; y,
- 4.3 Quienes no cumplan con las condiciones y requisitos expuestos en la Cláusula precedente.

GASCO Magallanes se reserva la facultad de excluir a un participante de la Promoción si, a su juicio exclusivo, comete cualquier infracción a las disposiciones contenidas en estas Bases, en especial, por no cumplir con alguno de los requisitos y condiciones expuestos en la Cláusula Segunda o por resultar aplicable alguna de las exclusiones antes mencionadas.

QUINTO: CÓMO PARTICIPAR EN LA PROMOCIÓN.

Para participar en esta Promoción las personas que cumplan con los requisitos expuestos en las Cláusulas precedentes deberán convertir sus vehículos a GNC en algunos de los Talleres adheridos a la Promoción durante el Período de Vigencia. Una vez convertido deberá concurrir a las oficinas de Empresas Gasco ("GASCO Magallanes") ubicadas en Bernardo O'Higgins N°860, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena y presentar el Certificado individual de adaptación vehículo a gas (anexo V) para acreditar la conversión del vehículo dentro del Período de Vigencia de la Promoción.

SEXTO: BENEFICIOS DE LA PROMOCIÓN Y CONDICIONES ADICIONALES.

Los primeros 50 participantes que cumplan con los requisitos y condiciones contenidos en las Cláusulas Segunda y Tercera precedentes y con aquellas que se establecen en esta Cláusula (en adelante los "Beneficiarios"), en virtud de la siguiente Promoción tendrán derecho al siguiente beneficio (en adelante los "Beneficio"):

- 6.1 Entrega por única vez de "Vales de Recarga", por el monto total de \$80.000.- (ochenta mil pesos) compuesto por los siguientes cupones o vales de gas: (i) 19 cupones de \$ 4.000.- c/u; y 2 cupones de \$ 2.000.- c/u. o (ii) 20 cupones de \$ 4.000.- c/u los cuales podrán ser utilizados exclusivamente en la estación de servicio Gasco Autogas (antes Autogasco), ubicada en Avda. Eduardo Frei N°314, comuna de Punta Arenas, durante el Periodo de Vigencia indicado en cada cupón.
- 6.2 La vigencia de los "Vales de Recarga" será hasta el 31 de diciembre de 2024 o en su defecto, la fecha impresa en cada uno de ellos.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD DE LA CONVERSION.

En caso alguno, GASCO Magallanes se hará responsable de cualquier defecto o incumplimiento en la prestación de los servicios de la conversión de los vehículos, siendo ello de exclusiva responsabilidad y cargo de los Talleres adheridos a esta Promoción, quienes se comprometen a responder ante los respectivos Beneficiarios o clientes de todo daño, desperfecto o perjuicio directo ocasionado como consecuencia de la conversión del vehículo, como también ante el eventual incumplimiento de las obligaciones de garantía de la conversión a gas de los vehículos. En virtud de lo anterior, los Talleres se obligan a otorgar las garantías correspondientes, conforme a lo establecido en la Cláusula siguiente.

NOVENO: GARANTÍA.

Los talleres autorizados, donde se realiza la conversión entregarán la garantía del kit y la instalación de éste, de acuerdo con la política interna dispuesta por cada Taller para dichos efectos.

DÉCIMO: CONDICIONES ADICIONALES DE LAS PROMOCIÓN.

No obstante, lo señalado en la cláusula quinta, se debe considerar lo siguiente:

- (10.1) El valor de la carga GNC en que se utilicen los cupones, debe exceder el monto del o los cupones utilizados en dicha carga, por lo cual no se hará entrega de vueltos ni devoluciones. Los cupones no son canjeables parcial ni totalmente por dinero en efectivo, ni otros valores, en consecuencia, sólo pueden ser utilizados del modo antes descrito. No son acumulables a otras promociones o bonos. No será aceptado si presenta adulteraciones de cualquier índole, deterioro, sellos indicativos de haberse cancelado con anterioridad o no cumplen con las características de verificación de seguridad.
- (10.2) Los cupones podrán ser canjeados según vigencia de este, impresa en cada uno, se entregarán por única vez hasta 15 días hábiles después de la fecha del anexo V.
- (10.3) Cualquier situación, evento o circunstancia de caso fortuito, fuerza mayor o de cualquier otra naturaleza, como por ejemplo huelga de trabajadores no será en absoluto de responsabilidad de los Talleres, al tratarse de situaciones fuera de su control y en las que no tiene ni puede tener injerencia. En estos casos la responsabilidad se circunscribirá exclusivamente a la obligación de otorgar los Beneficios contemplados en este instrumento a los Beneficiarios que cumplan con los requisitos de las presentes Bases.
- (10.4) Los beneficios otorgados por esta Promoción no son acumulables a otras promociones de GASCO Magallanes que digan relación con descuentos en la conversión de los vehículos, como tampoco a mantenciones preventivas.
- (10.5) Todo cargo, gasto o costo adicional a los expresados en estas Bases en que incurran los Beneficiarios con motivo de su participación en la Promoción, aceptación, obtención y uso de los Beneficios será de su exclusiva responsabilidad y cuenta.

DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

GASCO Magallanes – excepcionalmente y en los casos fundados señalados más adelante – se reserva el derecho de suspender, retirar o cancelar anticipadamente y sin responsabilidad alguna la Promoción regulada en este documento, fundado en razones técnicas, comerciales, por término del stock de 50 kit de conversión o necesidades operacionales ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor; o por cualquier hecho no imputable a GASCO Magallanes que haga imposible, dificulte o altere la normal ejecución de la presente Promoción o la entrega de los Beneficios, sin que ello genere responsabilidad para alguna para GASCO Magallanes o los Talleres adheridos.

Asimismo, GASCO Magallanes se reserva el derecho de modificar las Bases cuantas veces sea necesario, ya sea al objeto de clarificar, ampliar o restringir los términos y condiciones en ellas contenidas o con el objeto de perfeccionar sus términos y condiciones, dando el debido conocimiento al público en general por los mismos medios que se comunica y publicita la presente Promoción. Desde ya, las Partes se reservan asimismo la facultad y el derecho de extender el Período de Vigencia de la presente Promoción y, por ende, de estas Bases, de lo cual informará oportunamente en el Sitio Web: www.gascomagallanes.cl.

Las presentes Bases se interpretarán en sentido restringido, otorgando a los Beneficiarios sólo aquellos Beneficios que expresamente se señalan en ellas, y en ningún caso beneficios adicionales que puedan deducirse o entenderse implícitamente y que no estén expresamente señalados.

DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda dificultad, discrepancia o conflicto que se suscite con ocasión o motivo de la presente promoción, será resuelta, por los tribunales ordinarios de justicia ubicados en la Ciudad y Comuna de Punta Arenas.

PERSONERÍA.

La personería de Sergio Huepe Ortega para representar a EMPRESAS GASCO S.A. consta de escritura pública otorgada ante Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola de fecha 04 de octubre de 2017.

Firma electrónicamente Sergio Huepe Ortega, en representación de EMPRESAS GASCO S.A.